



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 085-2024-MDY/ALC

Yauli, 28 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI.

VISTOS:

El Informe n.º 110-2024-MDY/GM, de fecha 28 de agosto de 2024; el Informe n.º 078-2024-MDY-ALE, de fecha 27 de agosto de 2024; el Informe n.º 210-2024-OP/MDY y el contenido de la Resolución n.º 22 y Resolución n.º 14 del Exp. n.º: 00019-2020-0-1510-JM-CI-01 del juzgado civil de La Oroya; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del Artículo 35º de la Ley N.º 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, asimismo, el artículo 37º de la ley antes citada, estipula el Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; del mismo modo, en los siguientes numerales indica:

37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados

37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, además, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, indicando que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, para efectos de reconocimiento de pago, conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo N.º 1441, establece en su Artículo 17º "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de



 www.muniyauli-yauli.gob.pe

 [Municipalidad Distrital de Yauli](#)

 Av. Bolognesi N.º 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a Cargo del Estado", donde se establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, es importante señalar, el artículo 45 del TUO de la Ley N° 27584 -Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por decreto supremo N° 011-2019-JUS; sobre cumplimiento de ejecución de sentencias judiciales se prescribe que:

"Artículo 45.- Deber personal de cumplimiento de la sentencia

45.1 Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.

45.2 El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá **comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior.**

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, **el Juez podrá identificar al órgano responsable dentro de la entidad y otorgarle un plazo razonable para la ejecución de la sentencia."**

Que, en mérito al contenido de la **Resolución n.º 14** del Exp. n.º 00019-2020-0-1510-JM-CI-01 del juzgado civil de La Oroya del diecinueve de enero del año dos mil veintitrés AUTO FINAL QUE ORDENE EJECUCION FORZADA; el mismo que resuelve: "APROBAR el monto de la valorización Nro. 03, liquidada en el "informe técnico de la liquidación, "LIQUIDACION DE OBRA RESUELTO- VALORIZACION Nro. 03 del CONTRATO DE OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL ANEXO DE POMACOCOA-DISTRITO DE YAULI JUNIN", la misma que comprende el informe Nro. 001-2022 refrendada por el Ingeniero Abel Teodoro YANGALI PAUCAR ingeniero Civil con CIP Nro 107739 y los anexos de su sustento que se prolongan de folios 424 hasta 575, la misma concluye: monto no pagado de la valorización Nro. 03. CIENTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 46/100 SOLES (S/100 656.46)";

Que, de acuerdo a lo descrito en la **Resolución n.º 22** del Exp. n.º: 00019-2020-0-1510-JM-CI-01 del juzgado civil de La Oroya; por el cual se Resolvió entre otros: "TENER por incumplido el requerimiento efectuado por la demandada ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI y al JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, efectuado mediante resolución veinte, en consecuencia, MULTESE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI LA OROYA señor WILDER PANDURO AGUILAR y al JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO señor Jesús Lazo Tejeda con Tres Unidades de Referencia Procesal;

Que, a través del Informe N° 210-2024-OP/MDY del jefe de la oficina de presupuesto reconocimiento de deuda de cosa juzgada, por los Laudos Arbitrales, según el EXPEDIENTE N°00019-2020-0-1510-JM-CI-01, a favor de J & R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, por el importe de S/.100,656.46 (Cien mil seiscientos cincuenta y seis con 46/100 soles), el cual pertenece a la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL ANEXO DE POMACOCOA, DISTRITO DE YAULI-YAULI-JUNIN" y finalmente el pago en calidad de SUBROGACION por concepto de gastos de honorarios de arbitro y pago de la secretaria arbitral por la suma total de S/ 5,806.00 (Cinco mil Ochocientos seis con 00/100 soles el total de reconocimiento es de S/.106,462.46 (Ciento seis mil Cuatrocientos sesenta y dos con 46/100 soles). Precizando, que el reconocimiento de la deuda cuenta con la disponibilidad presupuestal el cual se incorporará de los saldos de balance del 2023 y se tiene que aprobar mediante resolución de alcaldía;

 www.muniyauli-yauli.gob.pe

 [Municipalidad Distrital de Yauli](#)

 Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI
PROVINCIA DE YAULI - REGIÓN JUNIN

Que, por otro lado, el asesor legal externo, con Informe n.º 78-2024-MDY-ALE, de fecha 28 de agosto de 2024, concluye de manera facultativa opinando que: **SE EMITA EL ACTO RESOLUTIVO**, que apruebe el reconcomiendo de deuda a fin de cumplir con la deuda, a favor de J & R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por el importe que corresponde;

Que, el Gerente Municipal, emite el Informe n.º 110-2024-MDY/GM, de fecha 28 de agosto de 2024, el cual solicita la emisión de la resolución a efectos de aprobar el reconocimiento de deuda a favor de J & R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., la misma que remite el contenido de todos los actuados de las resoluciones del juzgado del Exp. n.º: 00019-2020-0-1510-JM-CI-01 (documento en copia simple);

Que, conforme lo señalado en los considerandos precedentes, está claro que la entidad ha heredado una deuda de la anterior gestión edil; así también está claro, que, si existe disponibilidad presupuestal, mediante reconocimiento de la deuda el cual se incorporará de los saldos de balance del 2023, según el Informe N°210-2024-OP/MDY emitida por jefe de la oficina de presupuesto, la misma que, resulta imprescindible la aprobación de reconocimiento de deuda pendiente de pago a favor de J & R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la DEUDA PENDIENTE DE PAGO por el concepto de cosa juzgada, por Laudos Arbitrales, según el EXPEDIENTE N°00019-2020-0-1510-JM-CI-01, a favor de J & R CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por el importe de S/.100,656.46 (Cien mil seiscientos cincuenta y seis con 46/100 soles), el cual pertenece a la obra "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL ANEXO DE POMACOCHA, DISTRITO DE YAULI-YAULI-JUNIN"; así como, el pago en calidad de SUBROGACION por concepto de gastos de honorarios de arbitro y pago de la secretaria arbitral por la suma total de S/ 5,806.00 (Cinco mil Ochocientos seis con 00/100 soles), siendo la suma total de reconocimiento de S/.106,462.46 (Ciento seis mil Cuatrocientos sesenta y dos con 46/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE DEL AÑO 2023, al Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de Yauli del año 2024, por el monto S/.106,462.46 (Ciento seis mil Cuatrocientos sesenta y dos con 46/100 soles), a fin de cumplir con el pago de las obligaciones derivadas de las resoluciones del juzgado del Exp. n.º: 00019-2020-0-1510-JM-CI-01 y el Informe N° 210-2024-OP/MDY.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la oficina de presupuesto, y demás unidades competentes, adopten las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del juzgado del Exp. n.º: 00019-2020-0-1510-JM-CI-01 y el Informe N° 210-2024-OP/MDY, cuya ejecución se aprueba en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga el inicio de las acciones destinadas a identificar y sancionar a los funcionarios responsables que generaron este perjuicio a la municipalidad.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal cumplir con lo establecido por la presente resolución de alcaldía de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTICULO SEXTO. - HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución de Alcaldía, al Juzgado respectivo de la provincia de Yauli, la Oroya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Wilder Panduro Aguiar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

 www.muniyauli-yauli.gob.pe

 Municipalidad Distrital de Yauli

 Av. Bolognesi N° 208-210 - Yauli
Yauli - Junín

Contigo

GESTIÓN EDIL 2023-2026